



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES TECNICA DE COMERCIO (UTC), UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE (UAC) Y LA AMERICAN UNIVERSITY (LAAU)

Los suscritos: **Iván Castro Bonilla**, identificado con la Cédula No. 001-141069-0003R, Licenciado en Administración de Empresas, en su calidad de RECTOR y nombre y representación de la **UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO (UTC)**, en el curso del presente instrumento se denominará "UTC", **Manuel Rojas Arauz**, Ingeniero, identificado con la Cédula No. 002-020865-0002Q, en su calidad de RECTOR y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE**, en el curso del presente instrumento se denominará "UAC" y **Mariano José Vargas**, identificado con la Cédula No. 081-191156-0004W, Master en Políticas Públicas (MPA), Master en Business and Administration (MBA), en su calidad de RECTOR y en nombre y representante de **LA AMERICAN UNIVERSITY**, en el curso del presente instrumento se denominará "LAAU", todos mayores de edad, nicaragüenses y de este domicilio; hemos acordado celebrar este **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO, UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE, y LA AMERICAN UNIVERSITY** el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las Instituciones de Educación Superior (IES), el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), basado en la vinculación entre la docencia, la investigación e innovación y la extensión social, orientadas por la pertinencia, la inclusión, y de calidad para la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos, de acuerdo al modelo educativo persona, familia, comunidad y mediante la implementación de la Ley 704 y sus reformas.
2. Que, las tres universidades firmantes del presente convenio, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con áreas del conocimiento



según sus perfiles, políticas y líneas de investigación, proyectos de investigación, con el objetivo de " fortalecer la investigación científica, incorporando las líneas de desarrollo prioritarias del país" y conformar redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Lucha contra la Pobreza, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

3. Que la comunidad universitaria participa de manera activa y directa en el desarrollo de actividades vinculadas con la investigación educativa como herramienta que permite la reflexión constante sobre el desarrollo de la práctica pedagógica para la construcción del aprendizaje de calidad centrado en el ser humano. Para tal efectos se comprende la Investigación, como los procesos y actividades organizadas, mediante los cuales se generan nuevos conocimientos en el campo disciplinar (investigación pura) o la aplicación de conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada). Se valorará la existencia y pertinencia de políticas institucionales de investigación, los recursos, organización y capacidad instalada, los resultados (productos, efectos e impactos) de los procesos desarrollados y los vínculos con la docencia y la extensión. (CNEA, 2019d). En el período 2023-2026, según lo establecido en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza 2022-2026: Se continuará fortaleciendo la investigación científica, incorporando líneas de desarrollo prioritarias del país, fortaleciendo sinergias entre los centros e institutos de investigación nacionales e internacionales, se avanzará en: Construcción, instalación y funcionamiento del Centro de Investigaciones Productivas; Se continuarán poniendo a disposición de la sociedad, agentes económicos e instituciones del Gobierno, los resultados de las investigaciones, a través de publicaciones científicas en la revista educativa "Índice Nicaragua" y en diferentes revistas según las áreas de conocimiento. (GRUN, 2022, p. 92).

4. Que, la UTC, la UAC y la LAU de acuerdo con sus fines declaran: a) colaborar con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; b) Cooperar con organizaciones



gubernamentales, no gubernamentales y Pymes en tareas de investigación, docencia y extensión.

5. Que, la UTC, la UAC y la LAU buscan alianzas estratégicas bajo el principio de cooperación interinstitucional, permitiendo el relacionamiento exitoso entre las tres instituciones.

6. Que, el propósito principal del presente convenio es fijar las condiciones y términos generales que regirán la formulación, realización y evaluación de esfuerzos académicos que contribuyan a la promoción, creación y consolidación de apoyo efectivo, en lo referente al desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión que propendan por la consolidación de mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional entre las tres entidades.

7. Que, mediante la suscripción de este convenio, las partes buscan la concreción y materialización de compromisos que contribuyan con el desarrollo de proyectos de docencia, investigación y extensión, en beneficio de las tres instituciones. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA

OBJETO

El objeto del presente convenio marco consiste en aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, especialmente en el desarrollo y ejecución de proyectos de docencia, investigación y extensión, con el fin de promover el fortalecimiento institucional de las tres entidades.

SEGUNDA

DESARROLLO

El objeto de este convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios específicos entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el cumplimiento del objeto del Convenio. El alcance y desarrollo del presente convenio busca incrementar significativamente las oportunidades de colaboración, en primera instancia, entre la UTC, UAC y LAU. Dicha iniciativa se centra en fomentar la



colaboración de investigación multidisciplinaria entre las tres instituciones, sobre temas importantes de interés común. Construir una comunidad sólida de líderes científicos con lazos mutuos, lo que lleva a colaboraciones a largo plazo.

TERCERA

OBLIGACIONES COMUNES

En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se deriven del objeto del presente convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos convenios específicos.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Designar a un representante de cada universidad ante el Convenio. 2. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento del Convenio Marco. 3. Participar, elaborar y aprobar los planes, convocatorias, eventos y proyectos de los convenios específicos que se deriven de este convenio marco. 4. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto de los convenios específicos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. 5. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio marco y los Convenios específicos derivados. 6. Presentar propuestas de proyectos de docencia, investigación y extensión dentro de los términos objeto del convenio. 7. Velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración: 1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para las tres Universidades. 2. Intercambio de información en temas de interés para las tres Universidades. 3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos de investigación en los campos de colaboración que se establezcan. 4.- Las tres Universidades podrán intercambiar bibliografía digital especializada en investigación. 5. Las tres Universidad podrán publicar una revista de investigación en la cual publicaran los artículos científicos de las investigaciones realizadas. 6. Los estudiantes de las tres Universidad podrán participar en Jornadas de Desarrollo Científico que organicen las universidades firmantes del convenio.



CUARTA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes crearán una instancia coordinadora del convenio, conformado por delegados, de cada una de las universidades firmantes, los cuales serán los Responsable, Coordinadores o Directores de Investigación, quienes gestionarán y ejecutarán los programas, proyectos y acciones objeto del presente convenio.

QUINTA EVALUACIÓN:

Con el fin de hacer los aportes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras, se realizarán por parte de la instancia directiva del convenio, evaluaciones del estado de los planes de trabajo y se presentarán informes al superior inmediato.

SEXTA TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del presente convenio será de (5) cinco años contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado previo acuerdo escrito por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Constituyen causales de terminación del presente convenio: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. e). Acontecimientos en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. f) Por la declaratoria de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del convenio.



OCTAVA VALOR Y APORTES:

El presente convenio, no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos de cooperación que se suscriban.

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si en cualquier momento se origina una disputa, desacuerdo o reclamo sobre o en conexión con las cláusulas estipuladas en este Convenio, las partes durante su vigencia o terminación se esforzarán de previo por un arreglarlo extrajudicial. De no ser posible un arreglo extrajudicial, toda diferencia, controversia, o reclamación que se suscite de este Convenio marco de cooperación o que guarde relación con él, incluidas las referidas a su existencia, validez, y eficacia, serán resueltas definitivamente mediante el procedimiento establecido en la **LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE** o Ley No. 540, aprobada el 25 de mayo de 2005 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 122 del 24 de junio de 2005 vigente y sus reformas, en su defecto ante la vía judicial correspondiente. La sede del Arbitraje o de litigio será en Managua, el idioma del arbitraje será el español y el derecho aplicable al contrato será el derecho Nicaragüense.

DÉCIMA CESIÓN:

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

UNDÉCIMA



NO VINCULACIÓN LABORAL:

Las partes manifiestan expresamente que, ninguno de sus colaboradores, nombrados por cada una de las partes para su representación, adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios específicos.

DUODÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de las partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia. En cada convenio específico que se suscriba, enmarcado dentro del presente convenio, se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en virtud de dicho convenio, conforme a los aportes intelectuales que las partes realicen. Así mismo, en cada convenio específico se realizarán las estipulaciones sobre confidencialidad de la información resultado de la ejecución del mencionado convenio, susceptible de protección vía propiedad intelectual. Será la instancia Directiva del convenio quién definirá cuál información resultado de la ejecución del convenio se guardará en confidencialidad. Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines académicos e institucionales que lo requieran.

DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá solicitarse por escrito, por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y será resuelta sobre la base del común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, en el transcurso del período de este Convenio podrán hacerse las modificaciones, aclaraciones o adiciones que sean convenientes, mediante acuerdo por escrito de entre las partes y dicha modificación, aclaración o adición se realizará mediante un adendum.



Leído que fue el presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitario, lo aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor de igual valor legal para cada una de las partes, en la ciudad de Managua, a los veintiún día del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro.

Iván Castro Bonilla

Lic. Iván Castro Bonilla

RECTOR UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIO (UTC)



Manuel Rojas Arauz

Ing. Manuel Rojas Arauz

RECTOR UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE (UAC)



MBA. Mariano José Vargas

RECTOR LA AMERICAN UNIVERSITY (LAU)

Mariano José Vargas

